



Resolución Municipal N° 470/2010
á, 28 de septiembre de 2010

VISTOS:

La responsabilidad y la necesidad de fortalecer los sistemas de control y vigilancia de los bienes de propiedad municipal.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, tiene la competencia legal para desarrollar procesos de construcción y adquisición de activos fijos muebles e inmuebles, como así también para la administración, manejo, salvaguarda, control y vigilancia de dichos bienes.

Que el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra en el marco de sus competencias y atribuciones legales establecidas en la Ley N° 2028 de Municipalidades y demás normas legales aplicables, está a cargo de la construcción, mantenimiento, dotación de mobiliario, equipos y otros, como así también de la administración de estos bienes, tanto en materia de infraestructura vial, drenaje, salud, educación, deporte, cultura, recreación y otros, cuyos bienes se encuentran situados en los diferentes distritos del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Que estos bienes y activos constituyen el producto de las demandas y necesidades requeridas por la población en su conjunto los cuales han sido formalizados mediante la debida planificación participativa municipal para su inserción en los correspondientes POAs y presupuestos institucionales del Gobierno Municipal, los cuales ha venido ejecutándose conforme a ley durante cada año fiscal.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales en su Artículo 3 señala que entre las entidades comprendidas en la aplicación de dicha ley están la Municipalidades; al respecto Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB – SABs) establece las disposiciones legales para el proceso de contratación de distintos bienes como así también la implantación de sistemas para su administración, control, manejo, control y vigilancia

Que es necesario considerar la gran inversión de recursos financieros que se han destinado para la construcción y adquisición bienes municipales y dada la necesidad de dotar de los sistemas más eficaces y eficientes de apoyo a la administración, manejo, mantenimiento y salvaguarda de los mismos, corresponde que el gobierno Municipal desarrolle acciones destinadas a alcanzar estos objetivos, lo cual también ayudará al cumplimiento de las normas legales en actual vigencia.

Que se justifica plenamente la necesidad de contar con sistemas de fortalecimiento al control y vigilancia de los bienes de propiedad municipal, considerando el costo y el beneficio que ello representa, toda vez que el valor de los bienes municipales alcanza a cifras cuantiosas.

Que la mayoría de los bienes que están bajo administración y control municipal en el último tiempo han sido objeto de daños y/o mal uso de estos, siendo ineludible impulsar la acción sancionadora conforme a ley contra las personas que resultaren responsables de dichos actos, al mismo tiempo esta situación demanda tomar las previsiones necesarias para dotar de mejores sistemas de control, seguridad y vigilancia de estos bienes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 2028 de Municipalidades y demás normas legales vigentes, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2010, dicta la presente:



RESOLUCION

Artículo Primero.- Se Instruye al Ejecutivo Municipal elabore un proyecto consistente en un estudio completo, que permita procesar en el corto plazo la implementación de cámaras de vigilancia para el apoyo en las actividades administrativas de control de los activos fijos muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Municipal, cuyo estudio entre otros aspectos y componentes que formalmente exige un proyecto, deberá versar sobre las características de los respectivos equipos y dispositivos los cuales deberán ser de última generación y/o tecnología, asimismo deberá contemplar el financiamiento, costos, sostenibilidad, adecuación, forma de administración y la factibilidad de que además este sistema de vigilancia institucional pueda ser útil en el establecimiento de acciones formales a través de convenios y/o acuerdos interinstitucionales que permitan desarrollar emprendimientos conjuntos y de responsabilidad social en procura de alcanzar los mayores niveles de seguridad ciudadana en todos los distritos del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal deberá considerar las provisiones financieras y presupuestarias que permitan desarrollar e implementar el mencionado sistema de cámaras de vigilancia.

Artículo Tercero.- Asimismo se instruye al Ejecutivo Municipal que cada 30 días informe a este Órgano Deliberante el grado de avance del mencionado proyecto y una vez elaborado y concluido el mismo, se nos remita a los fines de Ley.

Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO


Sra. Ma. Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA